

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003067 2018 00632 00

Atendiendo lo solicitado en el escrito visto a folios 131 a 138 C-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., **admítase la reforma de la demanda**, toda vez que se corrige el número de identificación de la demandada, por tanto, el auto admisorio de la demanda quedara del siguiente tenor:

“Subsanada la demanda y como reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 406 y ss del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado:

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** incoada por **DEYBER JOAQUIN CACERES** contra **NANDRY NAUDITH NIÑO MORALES** con cédula de ciudadanía No.30.660.328.

ORDENAR la inscripción de la demandada en el folio de matrícula Inmobiliaria No.**50S-40505387** correspondientes a los inmuebles materia de división (art. 592 del C. G.P.). Líbrese oficio.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Ordenar la notificación del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Para efectos de lo anterior, allegue el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Se **RECONOCE** al doctor **FRANCISCO JAVIER CORAL PASTAS** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido”.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397f5d8dc37b10beeec8204bea36eb61bb0694f7da24fa774f11fe490321bb18

Documento generado en 20/10/2020 01:52:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>